

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 292-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 20 de diciembre de 2006

VISTO:

La Carta N° 172-2006-JIS de don Jorge Iturrizaga Santillán, recibida con fecha 22.NOV.2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto don Jorge Iturrizaga Santillán solicita al Consejo Regional el tratamiento de su Carta N° 171-2006-JIS que adjunta, detallando aspectos relacionados a la emisión pendiente de Proyecto de Dictamen por parte de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales del Consejo Regional, en el marco de lo dispuesto por el A.R. N° 141-2006-GR.LAMB/CR.

Que, en efecto, conforme se verifica de la disposición regional citada, el Consejo Regional dispuso derivar las Cartas N° 101 y 102-2006-JIS, más anexos, presentadas por don Jorge Iturrizaga Santillán conteniendo iniciativa civil, a fin de obtener opinión respecto del proceso que ha de corresponder según ley para la prosecución de titulación de predios al interior de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, a la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales del Consejo Regional, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 24657 que declaró de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las Comunidades Campesinas, y la vigencia del Acuerdo Regional N° 206-2005-GR.LAMB./CR, que dispuso que la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque efectúe coordinaciones con el Proyecto Especial de Titulación de Tierras – PEET, a fin que se reinicie el proceso de titulación de aproximadamente mil doscientos predios agrarios que correspondientes a pequeños agricultores en el distrito de Olmos venían a este efecto siguiendo su trámite regular, debiendo convocarse a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Olmos para facilitar el proceso de titulación.

Que, resolviendo la consulta efectuada, es posición del Consejo Regional que existe la necesidad de modificar el Acuerdo Regional N° 206-2005-GR.LAMB./CR en su parte final, en la medida que carece de objeto la convocatoria de la Junta de Usuarios a efectos del proceso de titulación de aproximadamente mil doscientos predios agrarios correspondientes a pequeños agricultores de la Comunidad Santo Domingo de Olmos, atendiendo al carácter inalienable e imprescriptible de las tierras de comunidades campesinas conforme a la normatividad especial que regula su régimen jurídico.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 292-2006-GR.LAMB./CR

Que, asimismo, en esta materia debe concordarse en esta materia la Décima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según la cual los gobiernos regionales para culminar el saneamiento físico legal de la propiedad agraria, a que se refiere el Artículo 51º, literal n) de la presente Ley, tiene un plazo máximo de tres años a partir de haber asumido la competencia respectiva, y su Artículo 51º, inciso n) que preceptúa que es una de las funciones específicas de los gobiernos regionales en materia agraria, el promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, en consecuencia, corresponde que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque disponga que la Dirección Regional de Agricultura, en mérito a las transferencias ya otorgadas al Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT y de conformidad con lo previsto a este efecto por la Ley N° 24657, impulse y coadyuve a la culminación de la titulación de los predios ubicados en la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos.

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37º, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa del Consejero Regional Abog. José Vicente Cabrejos Tarrillo, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 15 diciembre de 2006;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- MODIFICAR la parte *in fine* del Artículo Único del Acuerdo Regional N° 206-2005-GR.LAMB./CR, cuyo nuevo texto queda redactado de la siguiente manera:

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 292-2006-GR.LAMB./CR

"ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER que la Dirección Regional de Agricultura de la Dirección Regional de Lambayeque, efectúe coordinaciones con el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PEET, a fin que se reinicie el proceso de titulación de aproximadamente mil doscientos predios agrarios que, correspondientes a pequeños agricultores en el distrito de Olmos vienen a este efecto siguiendo su trámite regular".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

